



MINISTERIO
DE SALUD

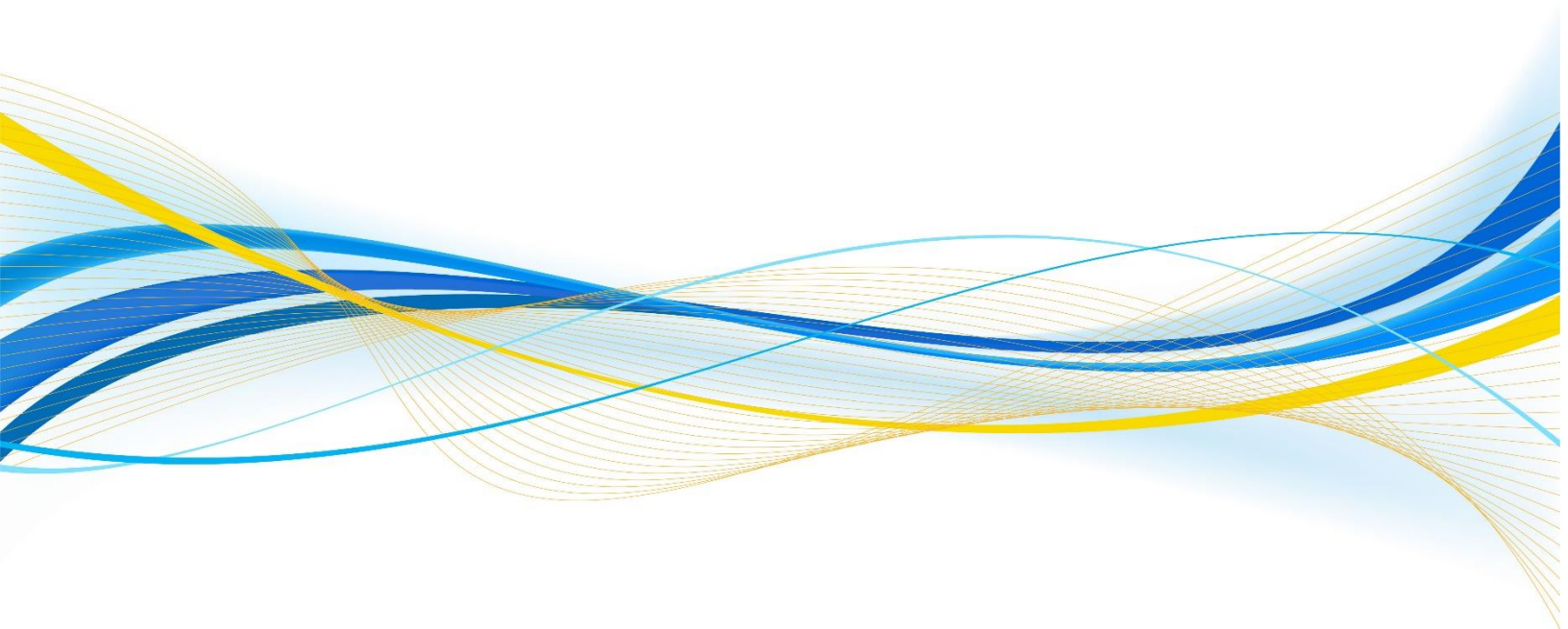
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



1	<p>puesta en marcha con tubería de drenaje al punto de desagüe con todos sus accesorios y protecciones). Se solicita garantía de 18 meses o más, especificaciones técnicas, detallar marca y modelo de equipos a ofertar, (Para el área de Pediatría, Edificio. B 2 nivel).</p> <p>OFRECEN: : EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 60,000 BTU. Tecnología INVERTER, Voltaje 208/230, monofásico, 60Hz, MARCA COMFORTSTART, 18 MESES DE GARANTÍA, Incluye: a) Filtro deshidratador, visor de líquido, válvulas de paso; b) Switch de alta y baja presión, Sensor de voltaje y guarda motor; c) Instalación mecánica, sobre estructura metálica; d) Prueba y puesta en marcha con tubería de drenaje al punto de desagüe, con todos: sus accesorios y protecciones; e) Especificaciones técnicas en oferta adjunta; f) Precio incluye IVA; g) Los conductores eléctricos para las acometidas son marca CONDUMEX, para alimentadores de aires acondicionados del tipo TSJ son marca Phelp Dodge.</p>				
2	<p>R-2; 81207001-SUMINSTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA TRIFASICA PRIMARIA. (2(3THHN 1/0), 1THHN 1/0, 1THHN 1/0). Desde transformador ubicado en cuarto eléctrico No 3 en edificio B nivel I, con caja nema y protección trifásica, hasta tablero trifásico de 5 hilos, barras de 300 Amp de 42 espacios con sus respectivas protecciones a instalar en cuarto de maquina ubicado en edificio B 2do nivel del área de Pediatría). Todo en tubería metálica EMT soportada en riel estrup con todos sus accesorios de acople, incluye acometida eléctrica desde tablero instalado a 2 equipos de aire acondicionados de 5 TON, a instalar en azotea de edificio B con 3THHN # 8 C/U, todo en tubería metálica EMT con sus respectivas protecciones en caja NEMA 3R y sus accesorio para intemperie. OFRECEN: SUMINSTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA TRIFASICA PRIMARIA. (2(3THHN 1/0), 1THHN 1/0, 1THHN 1/0). Desde transformador ubicado en cuarto eléctrico No 3 en edificio B nivel I, con caja nema y protección trifásica, hasta tablero trifásico de 5 hilos, barras de 300 Amp de 42 espacios con sus respectivas protecciones e instalar en cuarto de maquina ubicado en edificio B 2do nivel del área de Pediatría). a) Todo en tubería metálica EMT soportada en riel estrup con todos sus accesorios de acople, b) incluye acometida eléctrica desde tablero instalado a 2 equipos de aire acondicionados de 5 TON, a instalar en azotea de edificio B con 3THHN # 8 C/U, todo en tubería metálica EMT con sus respectivas protecciones en caja NEMA 3R y sus accesorio para intemperie. c) Especificaciones técnicas en oferta adjunta d) Precio incluye IVA; e) Los conductores eléctricos</p>	C/U	1	\$ 5,129.00	\$ 5,129.00

	para las acometidas son marca CONDUMEX, para alimentadores de aires acondicionados del tipo TSJ son marca phelp Dodge.				
3	<p>R-3; 60207110-EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO MINISPLT DE 12,000 BTU. (Con tecnología INVERTER, 208/230 voltios, monofásico, 60 Hz. Incluye: sensor de voltaje y guarda motor, instalación mecánica sobre estructura metálica, prueba y puesta en marcha con tubería de drenaje al punto de desagüe con todos sus accesorios y protecciones). Se solicita garantía de 18 meses o más, especificaciones técnicas, detallar marca y modelo de equipos a ofertar, (Para el área de Cafetería de Dirección).</p> <p>OFRECEN: EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12,000 Btu. (1 toneladas). Tecnología INVERTER, Voltaje 208/230, monofásico, 60Hz, MARCA COMFORTSTART, 18 MESES DE GARANTÍA, a) Sensor de voltaje y guarda motor, b) Instalación mecánica, sobre estructura metálica c) Prueba y puesta en marcha con drenaje al punto de desagüe, con todos: sus accesorios y protecciones. d) Con gas refrigerante R410-A, ecológico, con control remoto programable para ahorro energético, marca ComfortStar; e) Especificaciones técnicas en oferta adjunta; f) Incluye acometida eléctrica desde tablero instalado a equipo de aire acondicionado de 1 TON, con 2HTN#10 y THHN#12 con tubería EMT con sus respectivas protecciones en caja NEMA 3R y sus accesorios para intemperie; g) Los conductores eléctricos para las acometidas son marca CONDUMEX, para alimentadores de aires acondicionados del tipo TSJ son marca Phelp Dodge. h) Precio incluye IVA.</p>	C/U	1	\$ 1,285.00	\$ 1,285.00
4	<p>R-4; 70120940-MOTOR ELECTRICO, POTENCIA 1HP, VOLTAJE 208/220 VAC, MONOFASICO, VELOCIDAD 1725 RPM, FRECUENCIA 60HZ. (Sellado de diámetro de eje 1/2", se incluye polea y faja). OFRECEN: MOTOR ELECTRICO, POTENCIA 1HP, VOLTAJE 208/220 VAC, MONOFASICO, VELOCIDAD 1725 RPM, FRECUENCIA 60 HZ, SELLADO DE DIAMETRO DE EJE DE 1/2" SE INCLUYE POLEA Y FAJA. a) Especificaciones técnicas en oferta adjunta; b) Incluye instalación de Motor eléctrico, Mano de obra y materiales; c) Los conductores eléctricos para las acometidas son marca CONDUMEX, para alimentadores de aires acondicionados del tipo TSJ son marca phelp Dodge; d) Precio incluye IVA.</p>	C/U	1	\$ 200.00	\$ 200.00
MONTO TOTAL.....					\$14,068.00

Es claramente entendido, que el precio unitario establecido anteriormente es inalterable y se mantiene firme hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. II.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Solicitud de Cotización número 084/2019; **b)** Las ofertas del contratista presentadas en el Hospital el día veintinueve de Agosto de 2019; **c)** Las Garantías; **d)** Las modificativas (si las hubiere); y **e)** Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA :** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de diez (10) días hábiles posterior a recibida la orden de inicio por parte del administrador de contrato. Si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil sin que esto implique atraso para el contratista. **Forma de Entrega:** Una sola entrega, el contratista incluye en sus costos, gastos aduanales, de traslado y/o transporte y descargo para ser entregados los suministros en las Instalaciones del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente y su almacén, previa coordinación con el administrador de contrato. **LA VIGENCIA:** el presente contrato entrara en vigencia a partir de la fecha de su distribución y finalizara el 31 de diciembre de dos mil diecinueve. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a brindar el Suministro e Instalación de equipos de Aires Acondicionados en las diferentes áreas de El Hospital Nacional Santa Gertrudis de la Ciudad de San Vicente, ubicado en Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco. **a-)** El trabajo deberá ser ejecutado por personal competente y calificado en este tipo de servicio, **b-)** el HOSPITAL tendrá la facultad de ordenar remover cualquier empleado del contratista, si a su juicio hubiera molestias o impedimentos para llevar a cabo una inspección, y/o la instalación que pudiera quedar deficiente por causa de incompetencia, o problemas causados por los empleados del contratista, **c-)** El contratista, prestara toda ayuda y colaboración que el Jefe de Mantenimiento y el administrador del contrato solicite para la correcta inspección de los trabajos, **d-)** En caso que el trabajo no cumpla con los requerimientos solicitados, ya sea por utilizar material defectuoso, no aprobado, o que no cumpla lo requerido en la solicitud de cotización, el contratista deberá corregir dicho trabajo aunque ya haya sido ejecutado, después de recibir la notificación de no satisfacción del trabajo, El contratista hará estas

modificaciones sin costo alguno para el HOSPITAL, **e-)** Todos los materiales, equipos, y la mano de obra estarán sujetos a la aprobación del Jefe de Mantenimiento y del Administrador del Contrato, **f-)** Los equipo a suministrar deberán ser nuevos y de buena calidad, en su clase, de acuerdo a la marca especificada en la oferta y libres de imperfecciones, **g-)** El Contratista deberá presentar antes de iniciar el trabajo una programación donde deberá detallar todos los tiempos para cada actividad, **h-)** Es responsabilidad del contratista velar por la higiene y seguridad de todo el personal que labore en la prestación del servicio, y vigilar que su personal no cause daños o deterioro en los muebles e inmuebles del HOSPITAL, en caso de que se produzca incidentes en las instalaciones o mobiliario, este deberá responder por los daños ocasionados y será su responsabilidad la limpieza y desalojo de todo material sobrante producto de la instalación del suministro contratado, **i-)** El contratista vigilara que sus técnicos estén debidamente equipados y protegidos con los implementos necesarios para garantizar la seguridad y salud de estos, deberán utilizar casco, guantes adecuados, gafas, escaleras etc., **j-)** El HOSPITAL se reserva el derecho de rechazar materiales defectuosos, en mal estado o que muestren signos de haber sido reutilizados, **k-)** El equipo de aire acondicionado deberá contar con garantía de 18 meses o más a partir de la fecha de instalación y puesta en marcha. **l-)** Deberá cumplir con todas especificaciones detalladas en la oferta. **V.**

ACCIONES, ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El Contratista en este acto se compromete y garantiza el cumplimiento de las siguientes acciones y actividades: **EQUIPO MINIMO NECESARIO:** **a)** Mano de obra, **b)** Equipo, Materiales de trabajo necesarios etc.); **e)** Otros productos y materiales necesarios para el desarrollo del Suministro e Instalación de equipos de aire acondicionado. **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA EN EL HOSPITAL:** **a-)** el contratista deberá capacitar al administrador de contrato, acerca del funcionamiento del equipo a instalar, y entregar los respectivos manuales de operación, **b-)** Instalar los equipos de acuerdo a las respectivas normas y reglamentos, para garantizar el debido funcionamiento del equipo, **c-)** La instalación del equipo será determinada por el administrador de contrato, **d-)** El contratista deberá instalar materiales que cumplan con los estándares de calidad y norma de fabricación reconocidas. **RESPONSABILIDADES GENERALES:** Para realizar y garantizar el Suministro e Instalación de Aires Acondicionados, el contratista deberá contar con todos los materiales y equipos necesarios a utilizar. **VI. MONTO TOTAL DEL**

CONTRATO, FUENTES DE LOS RECURSOS Y FORMA DE PAGO: El monto total del presente contrato es de **CATORCE MIL SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,068.00)**, que El Hospital pagará a El Contratista o a quién ésta designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento Fondo GOES, con el cifrado presupuestario **DOS CERO UNO NUEVE - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO UNO CERO UNO - DOS UNO – UNO, específico SEIS UNO UNO CERO DOS**, por la cantidad de **CATORCE MIL SESENTA Y OCHO 00/100. DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,068.00)**, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario El Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **VII. CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo **treinta a sesenta días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, factura en duplicado cliente y tres fotocopias, detallando en ella el número de Proceso, número de Contrato, número de Renglón, la descripción del producto entregado, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, además detallando el uno por ciento en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre del Hospital Nacional “Santa Gertrudis” San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, original del Acta de Recepción emitida por el Administrador, y fotocopia de aprobación de la Fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **VIII. FIANZA Y GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de El Hospital a través de un Banco, Compañía

Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones a favor de El Hospital por un valor de **DOS MIL CIENTO DIEZ 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 2,110.20)** equivalentes al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente y permanecerá vigente por un periodo de **SEIS** meses al plazo contractual. La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de El Hospital Nacional "Santa Gertrudis", ubicada en Segunda Avenida Sur entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente. **IX. SANCIONES Y MULTAS:** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo en lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. **XI. RECEPCION DEL SUMINISTRO:** Cuando el Servicio especificado en el presente contrato, haya sido realizado por El Contratista y recibido por la Institución de acuerdo en la cláusula **PRIMERA Y CUARTA** de este contrato, El Hospital delegará un Administrador de Contrato, quien verificará que el servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. Además la entrega comprende, entregar acta y factura a la unidad financiera, para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no

entregado el servicio que se traducirá en incumplimiento de entrega. Las horas de entregas son: **a)** de las siete horas con treinta minutos a las doce horas, y **b)** de las trece horas a las catorce horas con treinta minutos. **XII PLAZO DE REVISION:** a partir de la fecha del acta de recepción definitiva el HOSPITAL dispondrá de un plazo de DIEZ días calendario para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En caso de que el administrador de contrato comprobare defectos e irregularidades en el suministro, este procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo a el CONTRATISTA en forma escrita y remitirá copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del “Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, debiendo la contratista subsanarlas en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobadas en el plazo mencionado este se tendrá por incumplido; pudiendo el HOSPITAL corregir los defectos e irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma cargando el costo de ellos a el CONTRATISTA, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva la garantía respectiva. **XII. CESACION, EXTINCCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los romanos I y IV del presente contrato y lo establecido en las en la **Solicitud de Cotización 084/2019**. Y El Hospital notificará a El Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieron los arreglos satisfactorios a la Institución para corregir la situación, vencido el plazo señalado, El Hospital, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte En estos casos El Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XIII. MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y El Contratista en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX, En fe de lo
cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Vicente, a los veinticuatro días del
mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez
Contratante

José Manuel Díaz Hernández
Contratista

En la Ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, a las doce horas del día
veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.- Ante Mí. **ANA BEATRIZ
ARGUETA PINEDA**, Notario, del domicilio de Guadalupe, Departamento de San
Vicente; **COMPARECEN**: los señores **REYNALDO ANTONIO REINA MELENDEZ**, de
treinta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ayutuxtepeque,
departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su
Documento Único de Identidad número XXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX X
XXXXXXXXX y Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX, actuando en su carácter de Director y
Representante Legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta
ciudad, con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quien en el transcurso del presente instrumento se
denominará **“EL HOSPITAL”**; Personería que **DOY FE** de ser Legítima y suficiente por
haber tenido a la vista: **a)** Acuerdo número TRESCIENTOS UNO, de fecha doce de Julio
del año dos mil diecinueve, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, firmado por la
Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el que se **ACUERDA**:
Asignar Funciones al Doctor Reynaldo Antonio Reina Meléndez, como Director Médico
Hospital Regional y Departamental, en el Hospital Nacional “Santa Gertrudis” San Vicente,
a partir del dieciocho de Julio del año dos mil diecinueve. **b)** El Reglamento General de

Hospitales del Ministerio de Salud, aprobado según Acuerdo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial Numero CUARENTA Y CINCO, del Tomo CUATROCIENTOS CATORCE, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, en el que se establece en el Artículo seis inciso segundo, que corresponde al DIRECTOR, la representación Judicial y Extrajudicial del HOSPITAL, por lo tanto está facultado para otorgar actos como el presente; y por otra **JOSÉ MANUEL DIAZ HERNÁNDEZ**, de treinta años de edad, Consultor, del domicilio de XXXXXXXXXXXXX, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número XX y Número de Identificación TributariaXX, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **INESERMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INESERMA S.A. DE C.V.**, con número de Identificación Tributaria XXX, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; Personería que **DOY FE** de ser Legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Aguilar, e inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL SETECIENTOS SESENTA, del Registro de Sociedades, en la que constan las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad INESERMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INESERMA S.A. DE C.V., que su domicilio es el de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, que su Naturaleza, Denominación, son como ya han sido escrito, de Nacionalidad Salvadoreña, su plazo es indeterminado, que la Administración y Representación de la Sociedad está confiada a un Administrador Único ó al Administrador Único suplente; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la antedicha Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la Licenciada Yara Ninfa Orellana Mayorga, e inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CINCO, del Libro CUATRO

MIL SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, en la que consta la Modificación y Elección de nueva administración las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad INESERMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INESERMA S.A. DE C.V., así mismo consta el aumento del capital mínimo de la Sociedad; **c)** Constancia de Renovación de Matricula de empresa, de la antedicha Sociedad, otorgada por el Registro de Comercio, el día dieciocho de julio de dos mil diecinueve; por lo tanto el compareciente está facultado para realizar actos y contratos como el presente. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen "ILEGIBLE " e " ILEGIBLE ", en el cual han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**; mediante el cual, el Contratista se obliga a brindar el Suministro e Instalación de equipos de Aires Acondicionados en las diferentes áreas de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, de la Ciudad de San Vicente; a precio firme, de acuerdo a la forma, especificaciones, cantidades, y demás clausulas establecidas en el documento que antecede. Yo la Suscrita Notario **DOY FE** que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de seis hojas útiles; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.**



Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez.
Director del Hospital Nacional
de San Vicente

Contratante



José Manuel Díaz Hernández
Contratista

1	<p>desagüe con todos sus accesorios y protecciones). Se solicita garantía de 18 meses o más, especificaciones técnicas, detallar marca y modelo de equipos a ofertar, (Para el área de Pediatría, Edificio. B 2 nivel).</p> <p>OFRECEN: : EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 60,000 BTU. Tecnología INVERTER, Voltaje 208/230, monofásico, 60Hz, MARCA COMFORTSTART, 18 MESES DE GARANTÍA, Incluye: a) Filtro deshidratador, visor de líquido, válvulas de paso; b) Switch de alta y baja presión, Sensor de voltaje y guarda motor; c) Instalación mecánica, sobre estructura metálica; d) Prueba y puesta en marcha con tubería de drenaje al punto de desagüe, con todos: sus accesorios y protecciones; e) Especificaciones técnicas en oferta adjunta; f) Precio incluye IVA; g) Los conductores eléctricos para las acometidas son marca CONDUMEX, para alimentadores de aires acondicionados del tipo TSJ son marca Phelp Dodge.</p>				
2	<p>R-2; 81207001-SUMINSTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA TRIFASICA PRIMARIA. (2(3THHN 1/0), 1THHN 1/0, 1THHN 1/0). Desde transformador ubicado en cuarto eléctrico No 3 en edificio B nivel I, con caja nema y protección trifásica, hasta tablero trifásico de 5 hilos, barras de 300 Amp de 42 espacios con sus respectivas protecciones a instalar en cuarto de maquina ubicado en edificio B 2do nivel del área de Pediatría). Todo en tubería metálica EMT soportada en riel estrup con todos sus accesorios de acople, incluye acometida eléctrica desde tablero instalado a 2 equipos de aire acondicionados de 5 TON, a instalar en azotea de edificio B con 3THHN # 8 C/U, todo en tubería metálica EMT con sus respectivas protecciones en caja NEMA 3R y sus accesorio para intemperie. OFRECEN: SUMINSTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA TRIFASICA PRIMARIA. (2(3THHN 1/0), 1THHN 1/0, 1THHN 1/0). Desde transformador ubicado en cuarto eléctrico No 3 en edificio B nivel I, con caja nema y protección trifásica, hasta tablero trifásico de 5 hilos, barras de 300 Amp de 42 espacios con sus respectivas protecciones e instalar en cuarto de maquina ubicado en edificio B 2do nivel del área de Pediatría). a) Todo en tubería metálica EMT soportada en riel estrup con todos sus accesorios de acople, b) incluye acometida eléctrica desde tablero instalado a 2 equipos de aire acondicionados de 5 TON, a instalar en azotea de edificio B con 3THHN # 8 C/U, todo en tubería metálica EMT con sus respectivas protecciones en caja NEMA 3R y sus accesorio para intemperie. c) Especificaciones técnicas en oferta adjunta d) Precio incluye IVA; e) Los conductores eléctricos para las acometidas son marca CONDUMEX, para</p>	C/U	1	\$ 5,129.00	\$ 5,129.00

	alimentadores de aires acondicionados del tipo TSJ son marca phelp Dodge.				
3	<p>R-3; 60207110-EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO MINISPLT DE 12,000 BTU. (Con tecnología INVERTER, 208/230 voltios, monofásico, 60 Hz. Incluye: sensor de voltaje y guarda motor, instalación mecánica sobre estructura metálica, prueba y puesta en marcha con tubería de drenaje al punto de desagüe con todos sus accesorios y protecciones). Se solicita garantía de 18 meses o más, especificaciones técnicas, detallar marca y modelo de equipos a ofertar, (Para el área de Cafetería de Dirección).</p> <p>OFRECEN: EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12,000 Btu. (1 toneladas). Tecnología INVERTER, Voltaje 208/230, monofásico, 60Hz, MARCA COMFORTSTART, 18 MESES DE GARANTÍA, a) Sensor de voltaje y guarda motor, b) Instalación mecánica, sobre estructura metálica c) Prueba y puesta en marcha con drenaje al punto de desagüe, con todos: sus accesorios y protecciones. d) Con gas refrigerante R410-A, ecológico, con control remoto programable para ahorro energético, marca ComfortStar; e) Especificaciones técnicas en oferta adjunta; f) Incluye acometida eléctrica desde tablero instalado a equipo de aire acondicionado de 1 TON, con 2THTN#10 y THHN#12 con tubería EMT con sus respectivas protecciones en caja NEMA 3R y sus accesorios para intemperie; g) Los conductores eléctricos para las acometidas son marca CONDUMEX, para alimentadores de aires acondicionados del tipo TSJ son marca Phelp Dodge. h) Precio incluye IVA.</p>	C/U	1	\$ 1,285.00	\$ 1,285.00
4	<p>R-4; 70120940-MOTOR ELECTRICO, POTENCIA 1HP, VOLTAJE 208/220 VAC, MONOFASICO, VELOCIDAD 1725 RPM, FRECUENCIA 60HZ. (Sellado de diámetro de eje ½", se incluye polea y faja). OFRECEN: MOTOR ELECTRICO, POTENCIA 1HP, VOLTAJE 208/220 VAC, MONOFASICO, VELOCIDAD 1725 RPM, FRECUENCIA 60 HZ, SELLADO DE DIAMETRO DE EJE DE ½" SE INCLUYE POLEA Y FAJA. a) Especificaciones técnicas en oferta adjunta; b) Incluye instalación de Motor eléctrico, Mano de obra y materiales; c) Los conductores eléctricos para las acometidas son marca CONDUMEX, para alimentadores de aires acondicionados del tipo TSJ son marca phelp Dodge; d) Precio incluye IVA.</p>	C/U	1	\$ 200.00	\$ 200.00
MONTO TOTAL.....					\$14,068.00

Es claramente entendido, que el precio unitario establecido anteriormente es inalterable y se mantiene firme hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **II.**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Solicitud de Cotización número 084/2019; **b)** Las ofertas del contratista presentadas en el Hospital el día veintinueve de Agosto de 2019; **c)** Las Garantías; **d)** Las modificativas (si las hubiere); y **e)** Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA :** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de diez (10) días hábiles posterior a recibida la orden de inicio por parte del administrador de contrato. Si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil sin que esto implique atraso para el contratista. **Forma de Entrega:** Una sola entrega, el contratista incluye en sus costos, gastos aduanales, de traslado y/o transporte y descargo para ser entregados los suministros en las Instalaciones del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente y su almacén, previa coordinación con el administrador de contrato. **LA VIGENCIA:** el presente contrato entrara en vigencia a partir de la fecha de su distribución y finalizara el 31 de diciembre de dos mil diecinueve. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a brindar el Suministro e Instalación de equipos de Aires Acondicionados en las diferentes áreas de El Hospital Nacional Santa Gertrudis de la Ciudad de San Vicente, ubicado en Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco. **a-)** El trabajo deberá ser ejecutado por personal competente y calificado en este tipo de servicio, **b-)** el HOSPITAL tendrá la facultad de ordenar remover cualquier empleado del contratista, si a su juicio hubiera molestias o impedimentos para llevar a cabo una inspección, y/o la instalación que pudiera quedar deficiente por causa de incompetencia, o problemas causados por los empleados del contratista, **c-)** El contratista, prestara toda ayuda y colaboración que el Jefe de Mantenimiento y el administrador del contrato solicite para la correcta inspección de los trabajos, **d-)** En caso que el trabajo no cumpla con los requerimientos solicitados, ya sea por utilizar material defectuoso, no aprobado, o que no cumpla lo requerido en la solicitud de cotización, el contratista deberá corregir dicho trabajo aunque ya haya sido ejecutado, después de recibir la notificación de no satisfacción del trabajo, El contratista hará estas

modificaciones sin costo alguno para el HOSPITAL, **e-)** Todos los materiales, equipos, y la mano de obra estarán sujetos a la aprobación del Jefe de Mantenimiento y del Administrador del Contrato, **f-)** Los equipo a suministrar deberán ser nuevos y de buena calidad, en su clase, de acuerdo a la marca especificada en la oferta y libres de imperfecciones, **g-)** El Contratista deberá presentar antes de iniciar el trabajo una programación donde deberá detallar todos los tiempos para cada actividad, **h-)** Es responsabilidad del contratista velar por la higiene y seguridad de todo el personal que labore en la prestación del servicio, y vigilar que su personal no cause daños o deterioro en los muebles e inmuebles del HOSPITAL, en caso de que se produzca incidentes en las instalaciones o mobiliario, este deberá responder por los daños ocasionados y será su responsabilidad la limpieza y desalojo de todo material sobrante producto de la instalación del suministro contratado, **i-)** El contratista vigilara que sus técnicos estén debidamente equipados y protegidos con los implementos necesarios para garantizar la seguridad y salud de estos, deberán utilizar casco, guantes adecuados, gafas, escaleras etc., **j-)** El HOSPITAL se reserva el derecho de rechazar materiales defectuosos, en mal estado o que muestren signos de haber sido reutilizados, **k-)** El equipo de aire acondicionado deberá contar con garantía de 18 meses o más a partir de la fecha de instalación y puesta en marcha. **l-)** Deberá cumplir con todas especificaciones detalladas en la oferta. **V.**

ACCIONES, ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El Contratista en este acto se compromete y garantiza el cumplimiento de las siguientes acciones y actividades: **EQUIPO MINIMO NECESARIO:** **a)** Mano de obra, **b)** Equipo, Materiales de trabajo necesarios etc.); **e)** Otros productos y materiales necesarios para el desarrollo del Suministro e Instalación de equipos de aire acondicionado. **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA EN EL HOSPITAL:** **a-)** el contratista deberá capacitar al administrador de contrato, acerca del funcionamiento del equipo a instalar, y entregar los respectivos manuales de operación, **b-)** Instalar los equipos de acuerdo a las respectivas normas y reglamentos, para garantizar el debido funcionamiento del equipo, **c-)** La instalación del equipo será determinada por el administrador de contrato, **d-)** El contratista deberá instalar materiales que cumplan con los estándares de calidad y norma de fabricación reconocidas. **RESPONSABILIDADES GENERALES:** Para realizar y garantizar el Suministro e Instalación de Aires Acondicionados, el contratista deberá contar con todos los materiales y equipos necesarios a utilizar. **VI. MONTO TOTAL DEL**

CONTRATO, FUENTES DE LOS RECURSOS Y FORMA DE PAGO: El monto total del presente contrato es de **CATORCE MIL SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,068.00)**, que El Hospital pagará a El Contratista o a quién ésta designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento Fondo GOES, con el cifrado presupuestario **DOS CERO UNO NUEVE - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO UNO CERO UNO - DOS UNO – UNO, específico SEIS UNO UNO CERO DOS**, por la cantidad de **CATORCE MIL SESENTA Y OCHO 00/100. DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,068.00)**, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario El Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **VII. CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo **treinta a sesenta días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, factura en duplicado cliente y tres fotocopias, detallando en ella el número de Proceso, número de Contrato, número de Renglón, la descripción del producto entregado, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, además detallando el uno por ciento en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre del Hospital Nacional “Santa Gertrudis” San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, original del Acta de Recepción emitida por el Administrador, y fotocopia de aprobación de la Fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **VIII. FIANZA Y GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de El Hospital a través de un Banco, Compañía

Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones a favor de El Hospital por un valor de **DOS MIL CIENTO DIEZ 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 2,110.20)** equivalentes al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente y permanecerá vigente por un periodo de **SEIS** meses al plazo contractual. La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de El Hospital Nacional "Santa Gertrudis", ubicada en Segunda Avenida Sur entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente. **IX. SANCIONES Y MULTAS:** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo en lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. **XI. RECEPCION DEL SUMINISTRO:** Cuando el Servicio especificado en el presente contrato, haya sido realizado por El Contratista y recibido por la Institución de acuerdo en la cláusula **PRIMERA Y CUARTA** de este contrato, El Hospital delegará un Administrador de Contrato, quien verificará que el servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. Además la entrega comprende, entregar acta y factura a la unidad financiera, para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no

entregado el servicio que se traducirá en incumplimiento de entrega. Las horas de entregas son: **a)** de las siete horas con treinta minutos a las doce horas, y **b)** de las trece horas a las catorce horas con treinta minutos. **XII PLAZO DE REVISION:** a partir de la fecha del acta de recepción definitiva el HOSPITAL dispondrá de un plazo de DIEZ días calendario para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En caso de que el administrador de contrato comprobare defectos e irregularidades en el suministro, este procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo a el CONTRATISTA en forma escrita y remitirá copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del “Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, debiendo la contratista subsanarlas en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobadas en el plazo mencionado este se tendrá por incumplido; pudiendo el HOSPITAL corregir los defectos e irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma cargando el costo de ellos a el CONTRATISTA, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva la garantía respectiva. **XII. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los romanos I y IV del presente contrato y lo establecido en las en la **Solicitud de Cotización 084/2019**. Y El Hospital notificará a El Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieron los arreglos satisfactorios a la Institución para corregir la situación, vencido el plazo señalado, El Hospital, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte En estos casos El Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XIII. MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y El Contratista en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXX, En fe de lo
cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Vicente, a los veinticuatro días del
mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez
Contratante

José Manuel Díaz Hernández
Contratista

En la Ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, a las doce horas del día
veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.- Ante Mí. **ANA BEATRIZ
ARGUETA PINEDA**, Notario, del domicilio de Guadalupe, Departamento de San
Vicente; **COMPARECEN**: los señores **REYNALDO ANTONIO REINA MELENDEZ**, de
treinta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ayutuxtepeque,
departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su
Documento Único de Identidad número XXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX X
XXXXXXXXX y Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en su carácter de Director y
Representante Legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta
ciudad, con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quien en el transcurso del presente instrumento se
denominará **“EL HOSPITAL”**; Personería que **DOY FE** de ser Legítima y suficiente por
haber tenido a la vista: **a)** Acuerdo número TRESCIENTOS UNO, de fecha doce de Julio
del año dos mil diecinueve, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, firmado por la
Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el que se ACUERDA:
Asignar Funciones al Doctor Reynaldo Antonio Reina Meléndez, como Director Médico
Hospital Regional y Departamental, en el Hospital Nacional “Santa Gertrudis” San Vicente,
a partir del dieciocho de Julio del año dos mil diecinueve. **b)** El Reglamento General de

Hospitales del Ministerio de Salud, aprobado según Acuerdo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial Numero CUARENTA Y CINCO, del Tomo CUATROCIENTOS CATORCE, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, en el que se establece en el Artículo seis inciso segundo, que corresponde al DIRECTOR, la representación Judicial y Extrajudicial del HOSPITAL, por lo tanto está facultado para otorgar actos como el presente; y por otra **JOSÉ MANUEL DIAZ HERNÁNDEZ**, de treinta años de edad, Consultor, del domicilio de XXXXXXXXXXXXX, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número XX y Número de Identificación TributariaXX, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **INESERMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INESERMA S.A. DE C.V.**, con número de Identificación Tributaria XXX, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; Personería que **DOY FE** de ser Legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Aguilar, e inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL SETECIENTOS SESENTA, del Registro de Sociedades, en la que constan las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad INESERMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INESERMA S.A. DE C.V., que su domicilio es el de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, que su Naturaleza, Denominación, son como ya han sido escrito, de Nacionalidad Salvadoreña, su plazo es indeterminado, que la Administración y Representación de la Sociedad está confiada a un Administrador Único ó al Administrador Único suplente; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la antedicha Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la Licenciada Yara Ninfa Orellana Mayorga, e inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CINCO, del Libro CUATRO

MIL SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, en la que consta la Modificación y Elección de nueva administración las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad INESERMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INESERMA S.A. DE C.V., así mismo consta el aumento del capital mínimo de la Sociedad; **c)** Constancia de Renovación de Matricula de empresa, de la antedicha Sociedad, otorgada por el Registro de Comercio, el día dieciocho de julio de dos mil diecinueve; por lo tanto el compareciente está facultado para realizar actos y contratos como el presente. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen "ILEGIBLE " e " ILEGIBLE ", en el cual han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**; mediante el cual, el Contratista se obliga a brindar el Suministro e Instalación de equipos de Aires Acondicionados en las diferentes áreas de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, de la Ciudad de San Vicente; a precio firme, de acuerdo a la forma, especificaciones, cantidades, y demás clausulas establecidas en el documento que antecede. Yo la Suscrita Notario **DOY FE** que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de seis hojas útiles; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.**



Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez.
Director del Hospital Nacional
de San Vicente.

Contratante



José Manuel Díaz Hernández
Contratista